Descripción del proceso de asistencia judicial mutua en Argentina

La asistencia judicial en la República Argentina se instrumenta por medio de exhortos diplomáticos o por formularios. Los mismos se canalizan por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -Dirección General de Asuntos Jurídicos/Dirección de Asistencia Judicial Internacional-, a excepción de las solicitudes dirigidas a los Estados Unidos de América o efectuadas por dicho país, que se canalizan por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

La asistencia se rige por los Tratados suscritos por la Argentina sobre la materia y, en el caso de no existir estos, por la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley nº 24767) condicionándola al ofrecimiento de reciprocidad. Dicha Ley se aplica, además, para interpretar el texto de los Tratados y en todo lo que no dispongan en especial estos.

Documentos modelo de procedimientos

La República Argentina tiene como modelo de procedimiento de asistencia la comunicación entre Autoridades Centrales, tal es el caso de la cooperación en el ámbito del MERCOSUR, Colombia, etc. Se posee la convicción de que el intercambio de solicitudes de asistencia entre Autoridades Centrales y, la derivación directa por parte de éstas a los Juzgados correspondientes, tendrá como consecuencia la celeridad en la satisfacción de dichas requisitorias y un contacto fluído entre Organismos altamente capacitados en la materia, que permitirá en definitiva lograr soluciones ante determinadas dificultades que se puedan plantear.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto argentino, como Autoridad Central en casi todos los convenios sobre asistencia judicial en materia penal (salvo con los Estados Unidos de América), asesora a los Tribunales de toda la República Argentina y controla que las solicitudes libradas por estos contengan los requisitos de los Tratados que rijen este tipo de asistencia.

Asimismo, verifica que se cumplan los requisitos de fondo y forma en las requisitorias dirigidas a las autoridades judiciales argentinas, decidiendo si se da curso al pedido o no.

Una vez que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería argentina, en su caracter de Autoridad Central, verifique que en la solicitud se observan los requisitos exigidos por la legislación aplicable (acuerdos, convenios, tratados, sean bilaterales o multilaterales o, ante su inexistencia, nuestra legislación interna) éste organismo procederá a la radicación de la solicitud ante la autoridad judicial que corresponda a los fines de su cumplimiento. La Autoridad Central argentina es el nexo entre quien emite la solicitud, la Autoridad Central de su país, y las autoridades judiciales locales que queden a cargo de la ejecución de la misma, pudiendo aportar información acerca del estado de trámite de las solicitudes, requerir información complementaria para su cumplimiento, así como gestionar la autorización -que deberá ser otorgada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación- cuando fuere solicitada la participación de funcionarios extranjeros en la ejecución de las medidas de asistencia.

Finalmente, cuando la medida de asistencia haya sido cumplida o, en su defecto, se hayan agotado las gestiones necesarias a tal efecto, la Autoridad Central argentina procederá a la devolución de la solicitud junto con la documentación resultante de su diligenciamiento a las autoridades que oportunamente solicitaran la cooperación argentina, dando por terminado el trámite.

Legislación

La República Argentina cuenta con la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley nº24.767), que se aplica en los casos en que no existan Tratados que rijan la materia. Además, se aplica para interpretar el texto de los Tratados y en todo lo que no dispongan en especial estos. Se remite copia de dicha Ley como anexo al presente informe.

Información adicional

La Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dirección de Asistencia Judicial Internacional- del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, posee una página web, de reciente creación, que incluye información sobre asistencia jurídica internacional. Cuenta con un listado de los Convenios vigentes, modelos de solicitudes de asistencia, e información sobre requisitos específicos que exigen algunos países. Por otro lado esta abierta a las consultas que puedan realizar jueces, abogados, fiscales, etc. que tengan interés sobre alguna cuestión en particular o bien de carácter general.

La dirección de la página es www.cooperacion-penal.gov.ar